

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la sentencia 106 del 04 de abril de 2022, proferida por este despacho, y el acta No. 30 de fecha veintiocho (28) de marzo del 2023, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho primera instancia.....\$ 1.000.000

Vr agencias en derecho segunda instancia.....\$ 2.320.000

Vr total costas a cargo de la parte demandada.....\$ 3.320.000

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE
Auto No.629

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YOANA LEANDRA MONIZ DEL CASTILLO
DEMANDADO: JAIRO LEÓN MARULANDA VALENCIA
RADICACIÓN: 760013110013- 2020 00228 -00

Por medio de acta No. 30 de fecha veintiocho (28) de marzo del 2023, la sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial resolvió: *"CONFIRMAR la sentencia Nro. 106 del 23 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali, dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho adelantado por Yoana Leandra Moniz del Castillo contra los Jairo León Marulanda Valencia."*

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior.

SEGUNDO: Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Disponer el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.